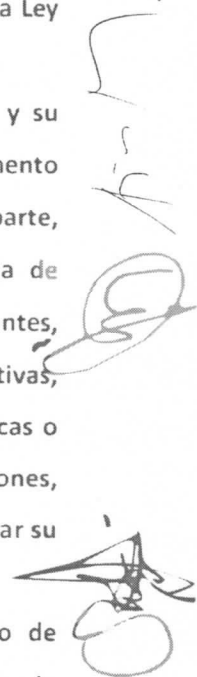


**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA SOLICITAR  
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA  
DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

— En la Ciudad de Culiacán Rosales. Sinaloa, siendo las 11:00 (once) horas del día, martes 13 (trece) de octubre del año 2020 (dos mil veinte), constituidos en la sala de juntas del Instituto Sinaloense de Cultura, ubicada en el complejo Genaro Estrada, con domicilio en Rafael Buelna S/N, Colonia Centro, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de esta Institución, con el fin de analizar y revisar mediante los argumentos expuestos por el jefe del departamento de Recursos Humanos, de esta Entidad, la procedencia de solicitar ampliación de plazo de respuesta, a la solicitud de información con número de folio 01200420, donde se requiere, (1.- Solicito por favor, listado de todos los trabajadores afiliados, su régimen y su salario sujeto a cotización informados al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa -IPES-, que usted empleador como sujeto obligado, ha enterado al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa -IPES- desde la publicación de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa hasta septiembre de 2020.

Haciendo el señalamiento que proporcionar el nombre de un servidor, su régimen y su salario sujeto a cotización, no corresponde a un dato personal y debe ser en todo momento información pública. Debe existir un padrón con los servidores activos, por otra parte, señalar que la autoridad resaltando que según la legislación estatal en la materia de transparencia se debe proporcionar cualquier documento. Documento: los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Así mismo, eviten determinar no competencia, ni redirigir la solicitud a Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa - IPES-, debido que la citada Ley de Pensiones determina la



responsabilidad para los empleadores afiliados como lo señala su artículo 8.

"Artículo 8.-Los empleadores tendrán la obligación de presentar por sus trabajadores los siguientes avisos: I. De afiliación, que deberá contener los siguientes datos: a). Nombre completo del trabajador; b). Fecha y lugar de nacimiento; c). Categoría que desempeña; d). Dependencia de adscripción; e). Domicilio actual; f). Fecha de ingreso al trabajo; g). Salario sujeto a cotización; h). Número de Clave Única de Registro Poblacional; i). Registro Federal de Contribuyente; y, j). Nombres completos, parentesco, lugar y fecha de nacimiento de sus beneficiarios. II. De baja, que contendrán como mínimo los siguientes datos: a). Nombre del trabajador; b). Fecha y motivo de terminación de la relación laboral; c). Dependencia de adscripción; d). Número de inscripción ante el Instituto; y, e). Registro Federal de Contribuyentes. III. De modificación de salarios, con los siguientes datos mínimos: a). Nombre completo del trabajador; b). Fecha de modificación de salario; c). Importe del nuevo salario sujeto a cotización; d). Número de inscripción ante el Instituto; y, e). Registro Federal de Contribuyentes. El Instituto aprobará los formatos de los avisos a que se refiere este artículo, de los cuales el trabajador recibirá una copia en cada caso. Los avisos contendrán los datos generales de sus empleadores debiendo ser presentados ante el Instituto dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ocurran.", así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción 11, en correlación con el numeral 136 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, Lic. Everardo Velarde Miller, Director de Administración y Finanzas; Lic. Alejandro Mojica Díaz, Director de Programación Artística y Lic. Jessica del Rosario Palazuelos Bastidas, Directora de Difusión y Promoción, quienes tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, mismo que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, en este acto, se le participa que dado a que la información que el solicitante requiere se torna un tanto difícil en procedimiento, procesamiento y/o realización de la respuesta a su inquietud, toda vez que esta Dependencia con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa pretende otorgar respuesta que

por supuesto satisfaga sus intereses.

Es por eso, que con la exposición de motivos traída a sesión por el **C. Alfonso Yañez Valdez,** **Jefe del Departamento de Recursos Humanos del ISIC,** se atiende que **excepcionalmente,** en atención al párrafo segundo del artículo 136 de la citada Legislación, el plazo referido de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por **cinco días más,** dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, misma que se nulifica en los tiempos señalados en la ley de la Materia.

Las razones, que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de su solicitud es; la solicitud de extender el plazo por parte del **jefe del departamento de recursos humanos,** motivada por la necesidad de consulta y recopilación de la **información,** Se deberá solicitar ampliación del termino ordinario para respuesta de la solicitud de acceso a la información

-----  
CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la **Información** Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Información es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de **información** confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y **conservación** de la **información** pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a lo por Usted transcrito en solicitud de folio **01200420** presentada el día 29 de septiembre de 2020, en donde requiere ((1.- Solicito por favor, listado de todos los trabajadores afiliados, su régimen y su salario sujeto a cotización informados al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa -IPES-, que usted

empleador como sujeto obligado, ha enterado al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa -IPES- desde la publicación de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa hasta septiembre de 2020.

Haciendo el señalamiento que proporcionar el nombre de un servidor, su régimen y su salario sujeto a cotización, no corresponde a un dato personal y debe ser en todo momento información pública. Debe existir un padrón con los servidores activos, por otra parte, señalar que la autoridad resaltando que según la legislación estatal en la materia de transparencia se debe proporcionar cualquier documento. Documento: los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Así mismo, eviten determinar no competencia, ni redirigir la solicitud a Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa - IPES-, debido que la citada Ley de Pensiones determina la responsabilidad para los empleadores afiliados como lo señala su artículo 8.

"Artículo 8.-Los empleadores tendrán la obligación de presentar por sus trabajadores los siguientes avisos: I. De afiliación, que deberá contener los siguientes datos: a). Nombre completo del trabajador; b). Fecha y lugar de nacimiento; c). Categoría que desempeña; d). Dependencia de adscripción; e). Domicilio actual; f). Fecha de ingreso al trabajo; g). Salario sujeto a cotización; h). Número de Clave Única de Registro Poblacional; i). Registro Federal de Contribuyente; y, j). Nombres completos, parentesco, lugar y fecha de nacimiento de sus beneficiarios. II. De baja, que contendrán como mínimo los siguientes datos: a). Nombre del trabajador; b). Fecha y motivo de terminación de la relación laboral; c). Dependencia de adscripción; d). Número de inscripción ante el Instituto; y, e). Registro Federal de Contribuyentes. III. De modificación de salarios, con los siguientes datos mínimos: a). Nombre completo del trabajador; b). Fecha de modificación de salario; c). Importe del nuevo salario sujeto a cotización; d). Número de inscripción ante el Instituto; y, e). Registro Federal de Contribuyentes. El Instituto aprobará los formatos de los avisos a que se refiere

este artículo, de los cuales el trabajador recibirá una copia en cada caso. Los avisos contendrán los datos generales de sus empleadores debiendo ser presentados ante el Instituto dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ocurran.”), y dado que las razones expuestas por el C. Alfonso Yañez Valdez, jefe del departamento de recursos humanos de este Ente Gubernamental se encuentran debidamente fundadas y motivadas, se le instruye comunicar al solicitante prorroga o ampliación de plazo de respuesta mediante la notificación de la misma por los medios que para el caso se encuentran disponibles.

Lo anterior se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 8, 10. 14, 19. 20. 133, 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 16 días del mes de octubre del año 2019. -----

En ese tenor y en atención al articulado supramencionado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los miembros del Comité, **Lic. Everardo Velarde Miller, Director de Administración y Finanzas; Lic. Alejandro Mojica Díaz, Director de Programación Artística y Lic. Jessica del Rosario Palazuelos Bastidas, Directora de Difusión y Promoción:** instruyen a la Unidad de transparencia de esta Dependencia, notificar al solicitante la respectiva prorroga o ampliación de plazo de respuesta mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles. -----

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se resuelve a emitir el siguiente -----

ACUERDO

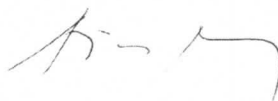
ÚNICO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, notificar al

solicitante la respectiva prorroga o ampliación de plazo de respuesta mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud de folio 01200420. -----

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los **intervinientes** e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Sinaloense de Cultura del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar -----



**LIC. EVERARDO VELARDE MILLER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA



**LIC. ALEJANDRO MOJICÁ DÍAZ**  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. JESSICA DEL ROSARIO PALAZUELOS BASTIDAS**  
DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA